

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 388 -2013-CMPP

Puno 11 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO;
POR CUANTO:

Visto en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre, el Dictamen N° 025-MPP-CPSDHPC emitido por la Comisión Permanente de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42° señalan la asignación de competencias exclusivas y compartidas de las municipalidades Provinciales y Distritales, asimismo el artículo 48° inciso 1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento.

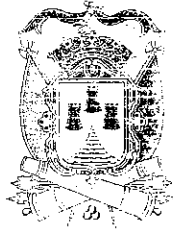
Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, norma concordante con el numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783.

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Municipalidades de centros poblados creadas a la vigencia de la presente Ley, adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las normas dispuestas en la presente Ley.

Que, el artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el Distrito del cercado; la Municipalidad Distrital sobre el territorio del Distrito; y la Municipalidad del Centro Poblado, cuya jurisdicción la determine el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital.

Que, los artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen como requisitos para la creación de Municipalidades de Centros Poblados: a) La presentación de la solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de un mil habitantes mayores de edad domiciliados en el centro poblado y registrados debidamente y dos delegados; b) Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana, del distrito al cual pertenece; c) Que exista comprobada necesidad de servicios a locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; y d) Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital sustentada en informes de las gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica o sus equivalentes de la Municipalidad Distrital respectiva.





Concejo Provincial de Puno

Que la Municipalidad de Distrital de Vilque, mediante el Acuerdo de Concejo N° 036-2013-CMDV, opina en forma favorable, por la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Machacmarca de la jurisdicción del Distrito de Vilque, Provincia de Puno, en donde es remitido mediante el Oficio 117-2013/MDV/A, a la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, mediante Informe N° 100-2013-MPP/GDHPC, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, de fecha 15 de Noviembre del 2013, se considera procedente para que se eleve a categoría de Centro Poblado a la comunidad Campesina de Machacmarca, y remite el expediente para poner en consideración del Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, el Concejo Provincial por mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE MACHACMARCA, DEL DISTRITO DE VILQUE DE LA PROVINCIA DE PUNO Y CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES

Artículo 1°.- APROBAR la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca, en el Distrito de Vilque, Provincia de Puno, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP; y, convoca para el día 16 de febrero del 2014, a Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores.

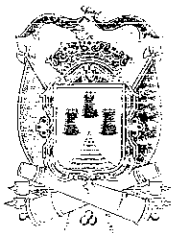
Artículo 2°.- El texto integro del la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la. Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe así como en el portal del Estado Peruano, www.servicioalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Brutón Castilla
Alcalde





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE VILQUE DE LA PROVINCIA DE PUNO Y CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES

Artículo 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

APROBAR, la CREACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca, jurisdicción del Distrito de Vilque, comprensión de la Provincia de Puno, Región Puno, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, y de acuerdo a la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca, estará formado por sus Comunidades Campesinas, Parcialidades y sectores.

Artículo 3º.- Los límites del ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Vilque, son los siguientes:

- POR EL NORTE : Comunidad Campesina de San José de Llungo.
- POR EL ESTE : Laguna Umayo.
- POR EL SUR : Comunidad Ullagachi Ccochapata.
- POR EL OESTE : Fundo Yanarico.

Artículo 4º.- FUNCIONES QUE SE DELEGA.

Las funciones que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca, son las siguientes:

- a) En materia de Registro Civil: Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley.
- b) En materia de Salubridad: Servicio de limpieza pública, y sanidad animal, servicio de salud humana, control de residuos sólidos, campaña de control de epidemias.
- c) En materia de Educación: Promover el desarrollo humano sostenible, apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías, promover actividades culturales, control de atención educativa, programas de alfabetización.
- d) En materia de Seguridad Ciudadana: Constituir las rondas campesinas.
- e) En materia de Promoción del Desarrollo Económico Local: Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos del Presupuesto Participativo, en Consejo de Coordinación local y firma de convenios con entidades Públicas y Privadas, brindar información económica.

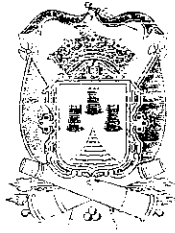
Artículo 5º.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca, estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores como órgano de deliberación y decisión; una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración y una unidad de Registro Civil.

Artículo 6º.- DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNA.

Se determinara de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 239-2009.CMPP y, mensualmente el Alcalde deberá rendir cuentas a sus regidores y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Administración de la Municipalidad Distrital de Vilque y la Municipalidad Provincial de Puno. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo





Concejo Provincial de Puno

responsables solidarios el Alcalde y los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca.

Artículo 7°.- En concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Vilque, podrá aprobar una mayor transferencia de presupuestos, a propuesta de su Alcalde, para la ejecución de obras menores o de acciones que se considere pertinentes.

Artículo 8°.- Los recursos que no hayan sido utilizados durante el año, serán devueltos a la Municipalidad Distrital de Vilque, en caso de haberse transferido presupuesto, en un plazo no mayor a los quince días del primer mes del año siguiente.

Artículo 9°.- Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del centro Poblado de San Juan de Machacmarca, para la asignación y pago de sueldos y dietas del Alcalde y Regidores.

Artículo 10°.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO - TRIBUTARIAS.

Las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, los que serán las siguientes:

- Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

Artículo 11°.- El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de Vilque y ratificado por la Municipalidad Provincial de Puno, a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca.

Artículo 12°.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES

Convóquese para el día 16 de febrero del 2014, a Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca, para lo que se faculta al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- En relación a la vigencia del mandato de las autoridades municipales de centros poblados, éstas se adecuarán a lo establecido por la Ley 27972, y Ley de la materia, así como demás normas pertinentes y vigentes, en caso de situaciones de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial intervendrá en el marco de la Constitución, normas pertinentes y conforme a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Rajael T. Perez Montoya
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Rubén Castilla
Alcalde